



**CONSEJO DE ESTADO  
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
SECCIÓN TERCERA  
SUBSECCIÓN C**

**Consejero Ponente: NICOLÁS YEPES CORRALES**

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**Radicación:** 11001-03-15-000-2023-02198-00

**Accionante:** Diego Armando Urbano Gómez

**Accionados:** Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Carrera Judicial y Universidad Nacional de Colombia

**Asunto:** Acción de tutela – Auto ordena

## I. ANTECEDENTES

Encontrándose el proyecto de sentencia con radicado No. 11001-03-15-000-2023-02198-00 en trámite para para firmas, el accionante allegó memorial en el cual solicita que se tenga en cuenta para la solución de su asunto la sentencia 11001023000020230033500 del 31 de agosto de 2023 proferida por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia. También indica que fue admitido en el concurso de méritos de la rama judicial que inicialmente denunció, por lo que pide que se considere este último hecho al momento de decidir.

## II. SE CONSIDERA

2.1.- Tal como se aprecia en el Sistema electrónico para la gestión judicial Samai de esta Corporación, el proyecto de fallo de la actual causa fue registrado a Sala el 24 de mayo hogaño<sup>1</sup> y los pedidos del interesado fueron allegados con posterioridad a la fecha antes señalada, razón por la cual no podrán ser acogidos.

2.2.- Pese a lo indicado, se recuerda al actor que los reparos que considere en contra de la sentencia de tutela de primera instancia podrán ser ventilados en sede de impugnación ante la autoridad judicial competente, una vez la providencia le sea debidamente notificada.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

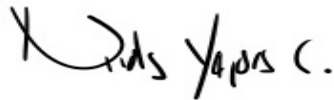
---

<sup>1</sup> Obra en el índice 15 en el expediente de tutela digital.

### III. RESUELVE

**ÚNICO: NEGAR** los pedidos del tutelante, según las razones *ut supra*.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**NICOLÁS YEPES CORRALES**  
Consejero Ponente